

LEY 5.958

Acordando subsidio a la Comisión Popular de Homenaje a José J. Podestá, para su mausoleo en el Cementerio de La Plata

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar en calidad de subsidio a la Comisión Popular de Homenaje a José J. Podestá, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 ^m/_n) como aporte del Estado a la erección del mausoleo que guardará los restos del referido actor desaparecido, en el cementerio de la ciudad de La Plata.

Art. 2º No será de aplicación para el presente caso la exigencia de la Personería Jurídica requerida por el artículo 4º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley número 20.846/57.

Art. 3º Los fondos para atender el gasto que reclame el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monté,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.185.